

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. DOCE****Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO  
EXTRAORDINARIO**Fecha:** 6 DE FEBRERO 1996**SUMARIO:**

- I. INSTALACION DE LA SESION.
- II. LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III. CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE REGIMEN DEL SECTOR ELECTRICO.
- IV. CLAUSURA DE LA SESION.





**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. DOCE**

**Sesión:** VESPERTINA DE CONGRESO EXTRAORDINARIO.

**Fecha:** 6 DE FEBRERO DE 1996

**INDICE:**

**C A P I T U L O S:**

**P A G I N A S:**

I. Instalación de la Sesión. 3

II. Lectura del Orden del Día. 3

III. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico. 3

**INTERVENCIONES:**

H. FLORES TRONCOSO. 8, 11, 26.

H. NEIRA MENENDEZ. 8, 28.

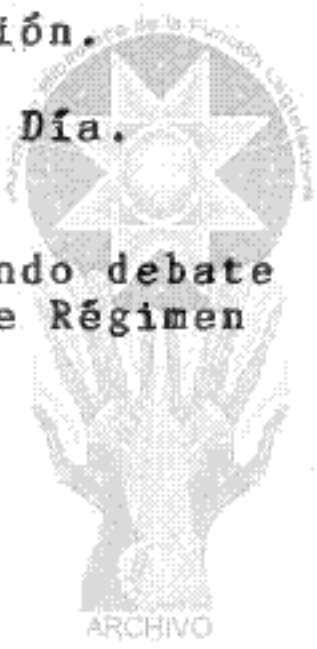
H. ALMEIDA MORAN. 8,

H. BACA CARBO.- 9, 10, 11.

H. DELGADO JARA. 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 27.

H. BENITEZ DONOSO. 24.

IV. Clausura de la Sesión. 30.



En Quito, a los 6 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la dirección del señor Presidente, doctor Fabián Alarcón Rivera, se instala la sesión vespertina de Congreso Extraordinario, siendo las diecinueve horas con cinco minutos.-----

En la Secretaría, actúan: el señor licenciado Fabrizzio Brito Morán y el señor abogado Roberto Muñoz Avilés, Secretario y Prosecretario del Honorable Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables señores legisladores:

AGUIRRE MONTERO GALO	LLERENA OLVERA PEDRO
ALMEIDA MORAN LUIS	MALDONADO RIVERA NORBERTO
ALVAREZ GARCIA HARRY	MANCHENO NOGUERA GERMAN
ALVAREZ TENORIO DANIEL	MENDOZA GUILLEN TITO
ALVEAR BAUTISTA BAYARDO	MELLENDEZ GARZON ANGEL
BACA CARBO RAUL	MORENO AGUI RUTH
BRAVO BRAVO FREDY	MORENO ALDAZ SERVIO
BENITEZ DONOSO FREDY	MORENO SILVA ARACELLY
BUELVA YASACA CESAR	NEIRA MENENDEZ JAVIER
BUCARAM ORTIZ SANTIAGO	NOBOA CHAVEZ MARCELO
CANDEL SOTO GUSTAVO	ORDOÑEZ VASQUEZ ITALO
CASTANIER MUÑOZ JUAN	PACHECO PINOS VICTOR
CELLERI CEDEÑO OSCAR	PLAZA VELEZ LUIS
CORDERO ACOSTA JOSE	PROAÑO MAYA MARCO
COSTA FEBRES WILMAN	PUENTE DAVILA ISAURO
CUEVA PUERTAS PIO	RAMIREZ ANGULO MIGUEL
CHAVEZ RODAS ROGER	RIVADENEIRA ILVES CARLOS
CHAVEZ VALLEJO NELSON	RODRIGUEZ EDGAR IVAN
CHONG CERRUFO ANGEL	ROLDAN ARELLANO TOMAS
DELGADO JARA DIEGO	ROMERO LOAYZA FRANCO
DELGADO TELLO HUMBERTO	SANCHEZ MOSQUERA PEDRO
FABARA TORRES MILTON	SUAREZ MORALES RODRIGO
FELIX LOPEZ MANUEL	TERAN SALCEDO JHONNY
FLORES TRONCOSO MARCO	VALLEJO LOPEZ CARLOS

GALLARDO SANCHEZ GERMAN  
 GONZALEZ DE VEGA SUSANA  
 HIDALGO BIFARINI GUILLERMO  
 HURTADO ASTUDILLO ROLANDO  
 LARREA MARTINEZ FERNANDO  
 LEON GONZALEZ JORGE  
 LOOR BALDA MARIO  
 LOPEZ SAUD HOMERO

VANEGAS ARMENDARIS RICARDO  
 VASQUEZ BERMEO JORGE  
 VELOZ SANCHEZ VICTOR  
 VERA ARRATA ALFREDO  
 VIDAL ESPINOZA CARLOS  
 YANCHAPAXI CANDO REYNALDO  
 YCAZA CORDOVA NAPOLEON  
 ZAMBRANO CABRERA LUIGGI

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, tome lista de los señores diputados asistentes.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Señores legisladores: Galo Aguirre; Guido Alava, presente; Luis Almeida, presente; Harry Alvarez, presente; Daniel Alvarez; Bayardo Alvear, presente; Raúl Baca, presente; Freddy Benítez, presente; Freddy Bravo; Santiago Bucaram; César Buelva, presente; Gustavo Candel, presente; Juan Castanier, presente; Oscar Celleri, presente; Diego Cerda; José Cordero; Wilman Costa, presente; Pío Oswaldo Cueva, presente; Roger Chávez, presente; Angel Chong, presente; Martha Delgado; Diego Delgado; Humberto Delgado, presente; Marcelo Dotti; Milton Fabara, presente; Manuel Félix López; Marco Flores, presente; Germán Gallardo, presente; Susana González; Humberto Guillén; Guillermo Hidalgo; Rolando Hurtado; Gustavo Larrea; Fernando Larrea; Jorge León, presente; Mario Loor; Homero López, presente; Pedro Llerena, presente; Alejandro Maldonado, presente; Germán Mancheno, presente; Tito Nilton Mendoza; Fernando Menéndez, presente; Heinz Moeller; Bonifacio Morán; Ruth Moreno; Servio Moreno, presente; Aracelly Moreno; Javier Neira, presente; Marcelo Noboa, presente; Milton Ordóñez; Italo Ordóñez, presente; Víctor Pacheco, presente; Luis Plaza, presente; Antonio Posso; Marco Proaño Maya; Isauro Puente, presente; Miguel Ramírez, presente; Carlos Rivadeneira; Iván Rodríguez; Tomás Roldán, presente; Franco Romero; Hugo Ruiz; Rodrigo Suárez, presente; Jhonny Terán, presente; Carlos Vallejo, presente; Ricardo Vanegas, presente; Frank Vargas; Jorge Vásquez, presente; Eduardo Véliz; Vinicio Veloz; Alfredo Vera, presente; Carlos Vidal; Luis Villacis; Eduardo

Villaquirán; Reynaldo Yanchapaxi; Napoleón Ycaza, presente. Señor Presidente, contestaron a la lista cuarenta legisladores, luego de ello, hicieron su ingreso el diputado Manuel Félix, el diputado José Cordero, el diputado Marco Proaño Maya, la diputada Ruth Moreno, el diputado Iván Rodríguez, el diputado Vinicio Veloz y el diputado Carlos Rivadeneira, que con usted, hay cuarenta y siete legisladores en la sala, cuarenta y ocho en este instante.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se instala la sesión, señores legisladores. Señor Secretario, dé lectura al Orden del Día.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Martes seis de febrero de mil novecientos noventa y seis. Primero. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico. Segundo. Conocimiento de la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, al proyecto de Ley Reformatoria a las Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Régimen Monetario y Banco del Estado; Régimen Tributario Interno y del Decreto número siete cuarenta y cinco de cinco de enero de mil novecientos setenta y nueve". Hasta allí el Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración, señores legisladores. Primer punto del Orden del Día.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO: "Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Régimen del Sector Eléctrico".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Informe a la sala, señor Secretario, en qué punto estamos referente a este proyecto de ley. Ruego la atención de los señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Están por tratarse



las disposiciones transitorias del presente proyecto de ley y varias reconsideraciones propuestas por varios legisladores.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores, vamos a entrar a conocer las disposiciones transitorias, luego regresaremos a un artículo que estuvo suspenso, señor Secretario, del proyecto general, y luego trataremos al final todas las reconsideraciones. Señor diputado Baca, informe si ya ha hecho llegar a la Secretaría el proyecto de disposiciones transitorias, de conformidad con lo que aprobó el Congreso en la nueva reconsideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Está repartido, señor Presidente, el texto propuesto por el diputado Raúl Baca.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Dé lectura a la primera Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Primera Transitoria: Proceso de Transición.- A) DEL INECEL.- El Instituto Ecuatoriano de Electrificación INECEL, conservará su personalidad jurídica, autonomía operativa, administrativa, económica y financiera, patrimonio propio y domicilio principal en la Capital de la República por el período de setecientos veinte días contados a partir de la vigencia de la presente ley. La gestión de INECEL en ese período estará sujeta a lo establecido en esta Ley y las demás normas sustantivas, adjetivas o reglamentarias que le sean aplicables. El INECEL durante este período de transición deberá: 1) Realizar y otorgar todos los actos y contratos necesarios para transferir a la nueva estructura del sector eléctrico los activos de propiedad del Estado ecuatoriano. 2) INECEL contratará de inmediato una consultoría que determine en base a estudios técnicos, económicos, financieros, de factibilidad y de mercado las empresas de generación a constituirse. 3) En un plazo máximo de trescientos sesenta días, de conformidad con lo determinado en la mencionada consultoría, INECEL, aportará las unidades de generación, equipos, instalaciones y más activos para la constitución de las sociedades anónimas

determinadas en el artículo 28 de esta Ley. Igual procedimiento se seguirá para la conformación de la sociedad anónima de transmisión. Los equipos que por su tamaño o por su ubicación, la consultoría determine que no deben formar parte de las empresas constituidas, podrán transferirse a las Empresas Eléctricas de distribución previo acuerdos realizados por INECEL. 4) Entregar al Ministro de Finanzas las acciones que posee en las actuales Empresas Eléctricas de Distribución. Igualmente, le deberán ser entregadas, dentro de los quince días siguientes a la terminación del trámite de constitución de las sociedades anónimas de generación y la de transmisión, las acciones que pertenecen al Estado. 5) Mantener y operar todos sistemas y continuar con las obras que se encuentren en ejecución, hasta que se haya procedido a realizar los actos enunciados en los numerales anteriores. 6) Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios necesarios para la operación y mantenimiento de las unidades que conforman el Sistema Nacional Interconectado. 7) En caso de fuerza mayor, emergencias o urgencias justificadas, el Ministro de Energía y Minas podrá previa resolución del Directorio de INECEL o a solicitud fundamentada del Gerente General de dicha entidad, si la cuantía lo justifica, autorizar a este funcionario para que celebre de conformidad con las leyes pertinentes los contratos de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios. 8) Transferir a sus legítimos propietarios los recursos de terceros que se encuentren en poder de INECEL a la fecha de vigencia de esta Ley, de acuerdo a lo que conste en el presupuesto vigente a la misma fecha. B) DEL CONELEC.- La constitución del Consejo Nacional de Electricidad CONELEC, se llevará a cabo inmediatamente después de la promulgación de esta Ley. Durante el período de transición tendrá como función complementar las acciones operativas y de autoliquidación que debe cumplir INECEL, tomando a su cargo las de planificación, administración y control que esta Ley le otorga. Cumplirá especialmente las siguientes acciones: 1) Elaborar el Plan Maestro de Electrificación. 2) Regular la etapa de distribución eléctrica y fijar las áreas geográficas para

su operación. 3) Otorgar las concesiones y permisos necesarios para el servicio de distribución. 4) Promover la inversión para los nuevos proyectos de electrificación, convocar a las licitaciones respectivas y suscribir los contratos correspondientes. 5) Otorgar los contratos de concesión a las empresas de generación existentes o en formación así como también a la de transmisión. C) DEL CENACE: La constitución del Centro Nacional de Control de Energía CENACE, como organismo de derecho público, se efectuará una vez que se hayan constituido las sociedades anónimas señaladas en el artículo 28 de esta Ley. D) DE LAS EMPRESAS DE GENERACION: 1) Las empresas de generación que estén operando en la actualidad con instalaciones que no sean de propiedad de INECEL sino de dichas empresas continuarán haciéndolo bajo su actual régimen jurídico hasta que negocien con el CONELEC sus concesiones de conformidad con las disposiciones de esta Ley. De no lograrse acuerdos de concesión entre el CONELEC y las empresas de generación señaladas en el inciso anterior, el CONELEC convocará a licitación pública para otorgar las concesiones no otorgadas siguiendo el procedimiento establecido en esta Ley y su respectivo reglamento. 2) La empresa de generación que se conforme con los equipos, instalaciones y demás activos de propiedad del Estado en la Central Hidroeléctrica Paute, estará exceptuada de la disposición limitativa contenida en el tercer inciso del artículo 33 de la presente Ley. E) DE LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCION: 1) Las empresas de distribución continuará operando bajo su actual régimen jurídico hasta que negocien con el CONELEC sus concesiones de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Las empresa que mantienen contrato de concesión renegociarán con el CONELEC un nuevo contrato acorde con las disposiciones de esta Ley. De no lograrse acuerdos de concesión entre las empresas de distribución y el CONELEC, éste convocará a licitación pública para otorgar las concesiones no otorgadas siguiendo el procedimiento establecido en esta Ley y su respectivo reglamento. 2) En el plazo de ciento veinte días a partir de la vigencia de esta Ley, las Empresas Regionales de Distribución, deberán capitalizar en favor de sus accionistas, la totalidad de



los aportes entregados para futura capitalización de dichas empresas. Esta capitalización incluirá todos los valores que tengan por ley los accionistas. 3) Las empresas de distribución que operen a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley quedarán sujetas a sus disposiciones desde ese momento. F) OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS EMPRESAS DEL SECTOR ELECTRICO: 1) Los actos administrativos relativos al funcionamiento de las empresas del sector eléctrico, emanados de Acuerdos Ministeriales, se mantendrán vigentes con sujeción a los términos y normas legales que sustentaron su declaratoria, siempre que no se opongan a las disposiciones de esta Ley. 2) Se ratifican las disposiciones ministeriales expedidas con anterioridad para el cobro de los pagos adicionales de los usuarios industriales y comerciales, destinados a la capitalización de Electroquito S.A. y Electroquil S. A. Dichos pagos adicionales se recaudarán hasta la factura del mes de junio de 1997 incluida. 3) La ejecución pendiente de los contratos y convenios celebrados por INECEL durante la vigencia de la Ley Básica de Electrificación y/o durante el período de transición fijado en la presente Ley, se regirá por las disposiciones legales que las originaron, y en sus obligaciones y derechos se subrogarán la empresas de generación, transmisión y distribución de acuerdo a las características de cada contrato y a las áreas de conseción. 4) Los sistemas eléctricos no integrados aludidos en el artículo 62 de esta Ley que desearan integrarse al Sistema Nacional Interconectado, deberán previamente adecuar su estructura societaria, patrimonial y empresarial a las disposiciones de la misma. Sus equipamientos de generación quedarán en este caso incorporados al Mercado Mayorista y su producción sujeta al control y coordinación del Centro Nacional de Control de Energía CENACE. 5) En la provincia de Galápagos el servicio de generación, transmisión y distribución estará a cargo de la Empresa Eléctrica Provincial a constituirse luego de la vigencia de esta Ley. Hasta allí la primera Disposición Transitoria sugerida por el diputado Baca, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está en consideración la Disposición

Transitoria, sugerida por el diputado Raúl Baca. Señor Diputado Marco Flores.-----

EL H. FLORES TRONCOSO: Señor Presidente, solamente quiero hacer una consulta, entiendo que esta larguísima Disposición Transitoria Primera que se acaba de dar lectura, usted va a someter a votación en este momento, inciso por inciso. ¿Así es, señor Presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Así lo voy a hacer, señor diputado. Señor diputado Xavier Neira. Perdón, literal por literal, señor diputado Flores. Señor diputado Neira.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ: Señor Presidente, solamente como mecánica de procedimiento, creo que sería muy conveniente que el señor diputado Raúl Baca formule a la sala una explicación, lo más detallada posible, respecto de esta propuesta, porque acaba de ser repartida a los diputados. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Si, antes de dar la palabra al diputado Baca, me había solicitado la palabra el Diputado Luis Almeida.-----

EL H. ALMEIDA MORAN: Gracias, señor Presidente. Yo había planteado en alguna otra oportunidad, una transitoria, yo le he entregado ya el texto al señor Secretario y luego pues, señor Presidente, incluirla en cualquiera de las partes que realmente podría aceptárselas, porque habría otra transitoria independiente totalmente, que recoge justamente las contrataciones de las empresas eléctricas que están en trámite en este momento, y que tienen que estar sujetadas a esta nueva ley, no podemos dejar afuera a este tipo de empresas cuando están invirtiendo, a más de que en la Ley de Telecomunicaciones y la Ley de Radiodifusión incluimos las empresas que estaban en trámite y en este proyecto no se está incluyendo; por eso he planteado esta transitoria, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias a usted, señor diputado. Diputado Raúl Baca.-----

EL H. BACA CARBO: Señor Presidente, señores legisladores: El texto propuesto pretende ligar que la transición pueda efectuarse en la mejor forma posible; nos preocupa lo que pasa en este instante con la ley de EMETEL, en que por falta de un ordenamiento adecuado, las confusiones hacen que habiendo pasado ya algún tiempo no se vislumbra la posibilidad de poner en marcha los procesos que están pendientes. La Primera Transitoria habla del proceso de transición, hemos creído que lo primero que hay que hacer es señalar cuáles son las atribuciones que va a tener el INECEL dentro de su proceso de autoliquidación, se está fijando un tiempo para este proceso y ese tiempo lo hemos planteado en función de algunas consideraciones: la primera, que es necesario una consultoría adecuada que le permita al INECEL, en forma técnica, con eficacia, con sujeción a los problemas económicos y a los varios problemas que vive, determinar cuáles son las empresas de generación y la empresa de transmisión que debe ser conformada de acuerdo con el Artículo veintiocho de la ley ya aprobada; la Transitoria pretende normar los tiempos para efecto de la realización de estos actos; decimos que la consultoría que debe ser convocada por licitación, sin duda alguna, sea convocada de inmediato, pero de inmediato, sujeta a las normas legales vigentes en el país, nos lleva a pensar que en no menos de cuatro meses, podrá efectivamente comenzar a verse realizado la adjudicación de ese concurso y permitir que comience a funcionar adecuadamente la consultoría; esa consultoría debe hacer los análisis pertinentes para presentarle al país y, naturalmente, a INECEL, los consejos necesarios para la conformación de esas empresas. Estamos diciendo que aquellas que no puedan ser parte de la conformación de nuevas empresas deben ser negociadas por INECEL con las empresas de distribución para que ellas se encarguen de algunos sectores de generación, que en este rato no tendría sentido, que se conviertan en empresas del mismo tipo de las que podrían ser, por ejemplo, Paute, Pisayambo, Agoyán, etcétera. Esta



es la primera fase. Si tenemos específicamente ya conformada, es decir, planteada a consultoría, INECEL, al amparo de las normas legales vigentes ahora, debe dar paso para que se conformen las empresas sociedades anónimas; si sumamos los tiempos, hemos determinado que lo prudente es poner como fecha máxima para la conformación de estas empresas, un año calendario; por qué lo hacemos, porque no podemos, señor Presidente y señores legisladores, desconocer que este proceso se va a cumplir en un período electoral en el que los tiempos tienen que estar sujetos también a acciones que tienen que guardar, necesariamente, relación con las autoridades actuales y con las autoridades que estarán desde agosto, precisamente, hecho cargo del país; los tiempos previstos mantienen este criterio y a partir de esa fecha los procesos siguientes de autoliquidación, que tienen que ver necesariamente con la continuación de contratos y acciones para que no se interrumpan los procesos, ha sido fijado en el plazo de dos años para el proceso de autoliquidación de INECEL. Durante este período, tiene que necesariamente ser tratado el tema de la transferencia de la transición laboral, de las transiciones de contrataciones en este rato, permitiendo su paso ordenado a las nuevas autoridades determinadas en esta ley. El siguiente paso es definir cuáles son las funciones del CONELEC, mientras tanto; estamos señalando que el CONELEC asume tareas desde su conformación a partir de la vigencia de la ley y que tiene a cargo, precisamente, aquellas acciones, ya no de orden operativo sino de orden administrativo y planificador; en este sentido, CONELEC, reemplazando las acciones de INECEL y sin entorpecerlo, tiene tareas fijadas en esta ley, en estas transitorias, a fin de que comience la elaboración del plan maestro de electrificación, sin ningún tipo de demora, primera cosa; segundo, que regule la vida de las empresas sociedades anónimas ya constituidas en este rato para efecto de hacer la distribución y que ordene el sector de distribución cumpliendo las tareas que le son asignadas en la Ley y en la transitoria; tercero: que una vez que esto ha sucedido, pueda comenzar a proceder a dar los permisos y las concesiones que hacen falta, para elaborar en su conjunto, la norma legal.



Este es el planteamiento de tipo general, el CENACE, naturalmente, estamos planteando que no puede comenzar sino cuando estén ya divididos en sociedades anónimas, la generación y la transmisión, puesto que en este rato el despacho de carga está realizado por el propio INECEL a través de sus propios operadores, y sería una barbaridad que comience algo que en realidad no está dividido a ser operado por esta nueva organización; por eso decimos que el CENACE debe conformarse para mantener el control de generadores, de transmisores y de distribuidores, precisamente en el momento en que estas empresas estén conformadas. Hay normas que rigen la vida de las empresas de distribución y de generación actuales, de generación que no sea, necesariamente de propiedad de INECEL, había de determinar normas claras para efecto de que éstas no sientan caótico su accionar, en el instante en que no estando adecuadamente normada podría traer consigo confusiones respecto a la vigencia de la ley. Este es el concepto general del texto que me permito señalar, que lo único que ha hecho es recoger, precisamente, los términos que han sido analizados a través de la Ley y que obligan a tratar este tema con absoluta seriedad. Creo que la sugerencia para que se vote y se analice literal por literal es lo procedente, señor Presidente. Gracias.----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor diputado Marco Flores.-----

EL H. FLORES TRONCOSO: Le voy a solicitar, señor Presidente, se sirva disponer que por Secretaría se dé lectura a la segunda Disposición Transitoria, que consta en el texto original del informe de la comisión, por una razón, señor Presidente, porque nosotros consideramos que la versión que ha presentado el señor ingeniero Baca, es fácilmente asimilable a la que consta en el propio texto de la comisión, no obstante lo cual, también pensamos que el texto propuesto por la comisión con los pequeños cambios que habían que realizar, concordantes con lo que hasta aquí se ha aprobado en la Ley, resulta un texto beneficioso y eso es lo que vamos a plantear, pero previamente, le ruego disponga su lectura.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura a lo que hace manifiesto el señor diputado Marco Flores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Si señor Presidente, la segunda Disposición Transitoria, consta en el texto presentado por la Comisión. "Segunda. Proceso de Transición: a) El Instituto Ecuatoriano de Electrificación INECEL, conservará su personalidad jurídica, autonomía operativa, administrativa, económica y financiera patrimonio propio y domicilio principal en la capital de la república, por el período de trescientos sesenta días contados a partir de la vigencia de la presente Ley. La gestión de INECEL en ese período, estará sujeta a esta ley y a los reglamentos transitorios que para el efecto expida el Presidente de la República; b) El INECEL, durante este período transitorio, deberá: 1. Realizar y otorgar todos los actos y contratos necesarios para adecuar a la nueva estructura del sector eléctrico, los activos de propiedad del Estado ecuatoriano. 2. Bajo la dirección del CONAM, en un plazo de cien días, aportar las unidades de generación a la constitución de sociedades anónimas y las instalaciones de transmisión, a una sociedad anónima de conformidad con la Ley de Modernización. El número de compañías de generación que se constituyan, debe quedar satisfactoriamente demostrado mediante la consultoría que se efectuará para tal propósito, en base a estudios técnicos, económicos, financieros, de factibilidad y de mercado. La compañía que se conforme con los activos de propiedad del Estado en la Central Hidráulica Paute, se exceptúan de la disposición contenida en el tercer inciso del Artículo veintiuno. 3. Entregar dentro del plazo de ciento ochenta días todas las acciones que poseen las empresas eléctricas en favor del Fondo de Solidaridad, las acciones que obtengan en la constitución de sociedades anónimas, con los ... (vacío de grabación) en la Constitución de las sociedades anónimas con los activos de generación y transmisión, serán igualmente entregadas al Fondo de Solidaridad, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que dichos trámites se hayan concluido. 4. Dentro de los ciento ochenta días a partir de la vigencia de esta ley, se establecerán compañías tenedoras de acciones a las que

se refiere el Artículo cincuenta y nueve de esta ley, con las acciones que a la fecha de expedición de la ley pertenezcan a INECEL en esas empresas eléctricas. Estas compañías tenedoras de acciones se conformarán, de acuerdo con las directrices que son emitidas por el CONAM, en base a estudios de consultoría que se efectuarán tomando en cuenta los aspectos de orden técnico, económico, financiero, de factibilidad y de mercado. Las empresas integrantes de las tenedoras de acciones mantendrán su personalidad jurídica y organización empresarial. 5. Traspasar y consolidar en favor de las empresas eléctricas de distribución de las respectivas zonas en donde se encuentren actualmente todos los sistemas menores de generación, subtransmisión y distribución y que constituyen parte de su patrimonio. Para el caso de la provincia de Galápagos, se formará la respectiva Empresa Eléctrica de Generación y Distribución. 6. Mantener y operar todos sus sistemas y continuar con las obras que se encuentren en ejecución, hasta que se haya procedido a realizar los actos que se enuncien precedentemente. C) La ejecución pendiente de los contratos y convenios celebrados por INECEL, durante la vigencia de la Ley Básica de Electrificación y/o durante un período de transición de trescientos sesenta días fijados en la presente Ley, se regirá por las disposiciones legales que las originaron, y en sus obligaciones y derechos se subrogarán las empresas de generación, transmisión y distribución de acuerdo a las características propias de cada contrato y de acuerdo a las Areas de Concesión. D) En el plazo de ciento veinte días a partir de la vigencia de esta ley, las Empresas Regionales de Distribución, deberán proceder a capitalizar en favor de sus accionistas, la totalidad de los aportes entregados para futura capitalización que dichas empresas. Esta capitalización incluirá todos los valores a los que por Ley tengan derecho los accionistas. E) Los actos administrativos relativos a las empresas del sector, emanados de Acuerdo Ministerial, se mantendrán vigentes con sujeción a los términos y normas legales que sustentaron su declaratoria y siempre que no se opongan a lo dispuesto por esta Ley. F) Los recursos de terceros que estén en poder



de INECEL a la fecha de vigencia de esta ley, serán transferidos a sus legítimos propietarios de conformidad con el presupuesto vigente a la misma fecha. G) Para los pasivos del INECEL generados como resultado de convenios de crédito internacionales que no permitan su traspaso a terceros que no puedan ser pagados y liquidados en un período de trescientos sesenta días, el Estado garantizará y se responsabilizará por el fiel cumplimiento de los acuerdos internacionales hasta su cancelación. El Estado se reserva el derecho a determinar cuales pasivos del actual INECEL asumirá. En todo caso, las empresas que se encargue de la operación y mantenimiento de los activos adquiridos con tales créditos, deberá cancelar al Estado el valor de los créditos que como resultado de lo anterior, fueren asumidos por el Estado, para lo cual entregará las garantías que correspondan, según se determina en el Reglamento de esta Ley. H) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo cincuenta de la Ley de Modernización, se podrá transferir a los trabajadores y servidores del sector eléctrico en condiciones preferenciales de pago, hasta el diez por ciento de las acciones de las nuevas empresas de generación, transmisión y distribución, que se conformen con los activos existentes del sector eléctrico, de propiedad de INECEL o de las empresas tenedoras de acciones a las que se refiere el numeral 4 de esta misma disposición. Los funcionarios, empleados y trabajadores del INECEL y de las Empresas Eléctricas Subregionales, en las cuales el INECEL es accionista, tendrá derecho a adquirir dentro del plazo de cinco años contados a partir de la fecha de adquisición de las acciones por parte del operador, las acciones representativas del capital social de cada una de las compañías que resulten de la conformación de empresas o sociedades anónimas con los activos de INECEL o de las funciones en grupos empresariales en las empresas de distribución en el porcentaje del capital suscrito en el párrafo anterior al valor del mercado al momento del pago; sin embargo, si la compra se realiza dentro del plazo de un año, el valor de las acciones no será superior al que hubiere pagado el operador. Si vencido el plazo de cinco años, los funcionarios, empleados y obreros no hubieren



adquirido acciones al fondo de solidaridad, éste estará en libertad de resolver sobre la venta diversificada de la parte no adquirida de las acciones representativas del capital social de cada una de las compañías de conformidad con esta ley. Los términos y condiciones de la suscripción y pago de esta parte del capital social serán reglamentados en este reglamento especial y se hará constar como una forma de pago con las que podrán optar los trabajadores a más de cualquier otra que se convenga entre las partes. La utilización del 10% de las utilidades a que se refiere el Artículo 96 del Código del Trabajo y los rendimientos económicos que generen las acciones, en este caso, el plazo para el pago de estas acciones será hasta de diez años. En este plazo, el trabajador, sin perjuicio de la pignoración de las acciones será el titular de los derechos y obligaciones que establece la Ley de Compañías a los accionistas; i) El personal de INECEL preferentemente será llamado a prestar sus servicios en el Consejo Nacional de Electricidad en las empresas que se conformen con activos de propiedad del Estado o en el CENACE previa liquidación de las relaciones laborales que se realizará con sujeción a las estipulaciones pertinentes. La conclusión de las relaciones laborales entre INECEL y sus funcionarios y empleados, obreros según lo previsto aquí, será definitiva, de tal manera que no podrá entenderse bajo ningún concepto que existe continuidad de derechos no transferencias de relaciones laborales, ya sean individuales o colectivas, entre INECEL y el Consejo Nacional de Electricidad. Las empresas que se conformen con activos de propiedad del Estado y el CENACE y las nuevas relaciones de trabajo con el personal que estuvo vinculado INECEL, serán reguladas por la Ley a las que se encuentren sujetos el CONELEC el CENACE o las empresas de generación o transmisión que se conformen en base a las condiciones que se convengan en los respectivos contratos individuales de trabajo, según el caso. Esta disposición de carácter especial, prevalecerá sobre cualquier otra que implícita o explícitamente establezca alguna clase de obligación o responsabilidad laboral o de sucesión respecto de ellos. j) Las empresas de generación y distribución que estén operando en la actualidad con

instalaciones que no sean de propiedad de INECEL sino de dicha empresa, continuarán haciéndolo conforme su actual régimen jurídico hasta que negocien directamente con el CONELEC, sus nuevas concesiones que deberán sujetarse a lo dispuesto en esta ley. De no llegarse a un acuerdo de conformidad con el párrafo precedente, dentro de los siguientes ciento ochenta días contados desde la entrada en vigencia de esta ley, se procederá a convocar una licitación pública para otorgar las concesiones no acordadas siguiendo el procedimiento que se establezca en esta ley y sus reglamentos. k) Las operaciones de transferencia y aportes de las instalaciones y generación, transmisiones o distribución que se deban realizar para la constitución de las respectivas compañías, estarán exoneradas de todo tipo de tributo o derecho de carácter nacional, provincial y municipal. Todos los actos y contratos necesarios para el perfeccionamiento de la conformación de sociedades anónimas, así como las escisiones, estarán exentas de todo tributo fiscal, municipal o especial; así mismo, estarán exonerados y no causarán derechos notariales ni gastos ni derechos de inscripción. Hasta ahí la segunda disposición transitoria del texto de la Comisión, solicitada su lectura por parte del diputado Flores, señor Presidente.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ya se ha leído la disposición que hacía referencia el señor Diputado Flores, tiene la palabra el señor Diputado Diego Delgado.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente, señores legisladores: Habiendo el compromiso suyo, señor Presidente, ante la consulta del Diputado Marco Flores, de votar literal por literal, quisiera encarecer a usted y que a través de Secretaría se me inscriba para expresar algunas opiniones en torno a cada uno de los literales. Pero quisiera empesar refiriéndome precisamente al literal a) que hace relación al INECEL. Quisiera en este sentido, señor Presidente, expresar algunas opiniones, yo diría que esta proposición apunta a alargar la agonía del INECEL, el proyecto de la Comisión establecía que en ciento veinte días prácticamente

quedaba el INECEL cesante, ya no existía, ciento veinte días significa cuatro meses eso significaba que estamos en febrero a marzo, abril, mayo y junio, es decir sesenta días antes de que concluya el gobierno del arquitecto Durán Ballén estaba liquidado el INECEL; qué coincidencia, exactamente en la fecha tope en la que se establecía también la liquidación del EMETEL es decir junio venía a resultar una especie de mes crucial para efectos de la liquidación de dos de las tres más grandes empresas de la república, el caso de EMETEL y el caso de INECEL. Pero, señor Presidente y señores legisladores, quisiera reivindicar un punto de vista en el cual nosotros nos hemos mantenido desde el principio, y es el hecho de que no puede quebrantarse la constitución de la República, aquí señores legisladores puede argumentarse un millón de cosas, que no existe la posibilidad constitucional de quebrantar el Artículo 46 numeral primero, y además de ello, quisiera además dejar constancia de que así como los días anteriores en este día, nosotros no estuvimos al inicio de la sesión, porque no hemos querido dar quórum, no estamos de acuerdo que se lleve a cabo la sesión del Congreso Nacional para efectos de rematar los bienes nacionales. Es mejor que haya un Congreso que no haga leyes a que haga leyes antinacionales y antipopulares. Y quisiera aquí señor Presidente, hacer una petición, quisiera, señor Presidente, pedir a su autoridad, que a través de Secretaría se lea el Artículo 28 de la Ley que ya está aprobada, porque se refiere en el numeral tercero justamente a las actividades que tendrá que realizar INECEL en este proceso de transición, entonces, quisiera que en el caso del numeral tercero, donde dice: "El INECEL durante este período de transición deberá: Tres. En un plazo máximo de trescientos sesenta días, de conformidad con lo determinado en la mencionada consultoría, INECEL aportará las unidades de generación, equipos, instalaciones y más activos para la constitución de las sociedades anónimas determinadas en el Artículo 28 de esta ley. Igual procedimiento se seguirá por la conformación de la sociedad anónima de transmisión". Por lo tanto, quisiera, señor Presidente, que por Secretaría se lea el artículo 28, porque como hubieron proposiciones



distintas, me gustaría tener el texto exacto de cómo queda el artículo 28, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. El artículo 28 del texto ya aprobado por la Cámara. Capítulo Sexto. De las Empresas de Generación, Transmisión y Distribución. Artículo 28.- Transferencia de activos de INECEL. Las instalaciones actuales en generación y las de transmisión que son de propiedad del Estado, por intermedio de INECEL, serán transferidas en favor de las empresas de generación y de transmisión según corresponda que se crean mediante esta ley que se conformarán como sociedades anónimas. Para el cumplimiento de sus obligaciones específicas, las empresas de generación y transmisión se someterán a los controles que la Ley establece para las personas jurídicas de derecho privado, contarán con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa económica, financiera, y operativa. Su sede será establecida en el respectivo estatuto. El Ministerio de Finanzas, en representación del Estado, tendrá la calidad de accionista único de las empresas estatales de generación y transmisión, conformadas de acuerdo con los incisos anteriores. Hasta ahí el artículo 28 que ha sido solicitada su lectura por parte del diputado Delgado, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe, señor legislador.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: El artículo 28 que define que da las características de estas sociedades anónimas, guarda estrecha relación en el artículo 30; en el artículo 30, se determina las modalidades de esa forma de concesión y quisiera, señor Presidente, a través suyo solicitar nuevamente que por favor en Secretaría se lea el texto del artículo 30 que yo creo que guarda relación con el artículo 28, incluso el artículo 29 y 30, señor Presidente le pediría exactamente.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Señor Secretario, dé lectura a los dos artículos que hace referencia.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Artículo 29 y 30 ya aprobados por la Cámara. De las empresas de generación existentes. En el caso que requieran de nuevas inversiones para mejorar su capacidad operativa y su eficiencia, las empresas de generación podrán previo informe valorado, permitir la inversión y participación accionaria del sector privado en la composición de su capital social, hasta por un monto máximo del 39% del accionariado de la empresa de acuerdo a los términos de la ley. Esta relación de capital, sólo podrá ser modificada por la venta de acciones a trabajadores del sector eléctrico hasta el 10% adicional. Artículo 30.- Inversión y participación del sector privado. Para la inversión y participación accionaria del sector privado, en las empresas de generación, en los casos señalados en el artículo anterior, el CONELEC podrá emplear uno de los siguientes procedimientos: a) Constituidas las sociedades anónimas de generación con los activos de propiedad del Estado, procederán a realizar los aumentos de capital social de acuerdo a los requerimientos planificados por la empresa y aprobados por el CONELEC. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público, en su calidad de accionista único de la sociedad proponente, renunciará a la suscripción de su derecho preferente y delegará al CONELEC ofertar dicho derecho mediante el mecanismo de subasta pública. Se procederá a ofertar dicho derecho mediante el mecanismo de oferta pública previsto en la Ley de Mercado de Valores y demás normas complementarias a través de rueda especial de viva voz, interconectada entre las bolsas de valores, con sujeción al reglamento especial que para el efecto dictará el Presidente de la República. El precio base de la subasta pública, será el resultante de la valoración de las empresas constituidas con los activos de propiedad del Estado por parte de consultores calificados que acrediten reconocida experiencia así como solvencia técnica, escogidos mediante licitación internacional. En la oferta pública, a través de la rueda especial de bolsa, podrán participar

exclusivamente empresas de reconocido prestigio con capacidad de acreditar documentariamente solidez financiera, experiencia y reconocido prestigio en el desarrollo del sector eléctrico, asegurando que el proceso se desarrolle en condiciones de libre competencia entre los participantes luego de la calificación de los operadores y previa su participación. En la oferta pública, se suscribirá con ellos, tanto el contrato de concesión como el de compra-venta del 39% de las acciones, los que tendrán la calidad de contratos de adhesión; b) Constituidas las sociedades anónimas de generación, con los activos de propiedad del Estado, procederán igualmente a realizar los aumentos de capital social de acuerdo a los requerimientos planificados por la empresa y aprobados por el CONELEC. Si el aumento de capital requerido, sobrepasa el 39% fijado como máxima participación del inversionista, ésta invertirá adicionalmente el porcentaje que le corresponda por su participación accionaria y también a petición de parte, para hacerlo totalmente conforme se requiera el pago de la parte correspondiente de los otros accionistas en calidad de préstamos; esta inversión adicional, no supondrá un incremento del 39% de su participación accionaria, las partes establecerán las garantías al inversionista por el pago del financiamiento requerido más los correspondientes intereses. Los mecanismos de capitalización serán iguales a los señalados en el literal a); c) Sin perjuicio de lo señalado en los literales a) y b) el CONELEC podrá usar como mecanismo alternativo para lograr la inversión y participación en el sector privado en las empresas de generación, transmisión y distribución el siguiente procedimiento: Se pondrá a la venta el 39% de las acciones de cada una de las compañías resultantes, mediante el mecanismo de subasta pública previsto en la Ley de Mercado de Valores y las normas complementarias a través de rueda especial de viva voz, interconectada entre las bolsas de valores. En la subasta pública, únicamente podrán participar empresas operadoras o inversionistas de reconocido prestigio, con capacidad de acreditar documentariamente solidez financiera, experiencia y reconocido prestigio en el desarrollo del sector eléctrico, con sujeción al reglamento

especial que dictará el Presidente de la República, asegurando que el proceso se desarrolle en condiciones de libre competencia entre los participantes. El precio base de la subasta pública, será el resultante de la valoración de las empresas constituidas con los activos de propiedad del Estado que realicen consultores calificados, que deberán acreditar reconocida experiencia así como solvencia técnica escogidos mediante licitación internacional. En el contrato de compra-venta de acciones, constarán todas las disposiciones relativas a la adquisición excepto el precio que será establecido en la rueda especial de bolsa conforme al procedimiento estipulado en esta ley. Luego de la calificación de los operadores y previa a su participación en la subasta pública, se suscribirá con ellos el contrato de compra venta del 39% de las acciones que tendrá la calidad de contrato de adhesión. El precio de la demanda para la compra de las acciones será neto, siendo de cuenta del adquirente todos los gastos comisiones e impuestos que pueda generar esta transacción. Hasta ahí el artículo 30, señor Presidente, que ha sido solicitada su lectura por parte del diputado Diego Delgado.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Continúe señor legislador.-----

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente y señores legisladores: Creo que es clarísimo a dónde apunta esta ley, el artículo 28 habla en una definición general, sobre las características de la empresa, pero el artículo 29 y 30 señala que esta empresa va a constituirse vendiendo el 39% de los activos de INECEL en una empresa privada; además, no es que siquiera están hablando que venden el 39% de las acciones a distintos accionistas, no, señor Presidente, le entregan a un solo accionista, es una sola empresa la que se va a llevar el 39%, no existe ni siquiera lo que en el discurso los pseudo modernizadores hablaron de que supuestamente iban a democratizar el capital, mentira, es una sola empresa y además le van a entregar la administración de esa única empresa a quienes compren el 39% le van a dar todo el control de la energía del país y de INECEL, pues. Señor Presidente, ésta es una ley que no tiene pies ni cabeza, perdóneme, aquí



ha sido muy claro el señor Secretario al leer que se va a leer el 30% y que podrá ampliarse aquello, siempre y cuando el 10% se destine a los trabajadores, en definitiva se va a vender cuánto, el 49%, eso lo dice el artículo 29 y 30. En el artículo 28, lo que se está haciendo es una definición general, pero yo quisiera señor Presidente, expresar una opinión en torno a este problema y justamente es el hecho de que lo que aquí se está estableciendo en este primer literal de la disposición transitoria primera, es justamente cómo se va a hacer para que INECCEL desaparezca en vez de cuatro meses, entiendo que lo van a hacer en un período de setecientos veinte días, lo que significa dos años. Señor Presidente y señores legisladores, me parece una equivocación y además un acto absolutamente inconstitucional, yo no sé por qué se persiste en vender algo que no puede hacerse; señor Presidente, la Constitución no ha sido cambiada, permíteme, aunque tengamos que insistir, el Artículo 46 habla en su numeral primero, que el sector público está compuesto por las empresas de propiedad exclusiva del Estado, si es de propiedad exclusiva del Estado de acuerdo a lo que dice la Constitución en el literal b) los servicios de agua potable, fuerza eléctrica y telecomunicaciones, cómo es posible que se siga persistiendo en que se va a vender el 39% y se le entrega a los trabajadores el 10% hasta el 49%, eso es un absurdo, es un hecho inconstitucional, es inconstitucional esta ley y estos procedimientos, el Congreso es el primer violador de la Constitución, de qué estado de derecho están hablando, de que es estado de derecho señores legisladores, aquí juraron respetar la Constitución la mayoría, levantando el brazo aquí en el centro de este salón, mentira, aquí están violando la Constitución no es posible señor Presidente y señores legisladores, que exista una conducta absolutamente inconstitucional e inconveniente a los intereses nacionales, habla incluso el último inciso del Artículo 46; que excepcionalmente se puede delegar a la iniciativa privada del ejercicio de las actividades antes mencionadas, pero el problema patrimonial en ningún caso, porque son propiedades exclusivas del Estado en cuanto a la propiedad y posesión y se supone que la delegación



teóricamente no es la capacidad de transferir el dominio, la capacidad de usar, gozar y disponer de un bien que es el derecho de propiedad, pues, señor Presidente, por eso yo quisiera expresar justamente mi punto de vista como miembro del partido socialista revolucionario, de que no estamos de acuerdo que se viabilice algo que es absolutamente inconstitucional e inconveniente a los intereses de la República. Quisiera, señor Presidente, destacar dos hechos que subyacen en esa primera disposición transitoria, la primera, cómo es posible que se quiera vender el 39% a una sola empresa, qué compañía en el Ecuador tendrá la posibilidad de manejar supongamos el caso de la central Paute, son mil doscientos millones de dólares que dice que costó la Central Paute, la Central de Guarumales hasta donde está construido; el 39% cuánto es, aproximadamente unos cuatrocientos setenta millones de dólares, qué empresa en el Ecuador, díganme, en Pichincha, en Guayas, en Manabí, en el Azuay, en Zamora, dónde existe una empresa que tenga más de cuatrocientos millones de dólares para que tenga aspiración de comprar lo que aquí el Congreso quiere rematar, no existe, esto es una mentira, es un robo a la República señores legisladores, perdónenme, pero esto tiene que llamarse por su nombre al robo, robo; al latrocinio, latrocinio; y, al despojo, despojo. Y eso no puede ser, señor Presidente. Quisiera además, destacar aquí otra cosa, se dice que se entrega al Ministro de Finanzas las acciones que poseen las actuales empresas eléctricas de distribución y dice: "igualmente le deberán ser entregadas dentro de los quince días siguientes a la terminación del trámite de constitución de las sociedades anónimas de generación y transmisión las acciones que le pertenecen al Estado". Yo no estoy de acuerdo, señor Presidente, que el Ministro de Finanzas sea el posesionario, el representante titular de los activos del conjunto del pueblo ecuatoriano en INECEL, por qué razón, señor Presidente; todo el mundo sabe que el Ministro de Finanzas es una persona dependiente del Ejecutivo pues, qué va a pasar, señor Presidente, en el gobierno de 1996 al año 2000, obviamente el Ministro de Finanzas hará lo que le ordene el Presidente de la República pues, ese es un hecho incuestionable, ahora,

INECEL tiene de alguna manera autonomía relativa en cuanto al manejo patrimonial, porque tiene una estructura gerárquica administrativamente, un cuerpo que lo dirige, pero es un error señor Presidente, entregarle a una sola persona, un funcionario dependiente del Ejecutivo por orden del Ejecutivo, decida transferir los bienes de INECEL, esto es una equivocación acuérdesse pueblo ecuatoriano, recuerden señores legisladores, que un día se han de arrepentir haber dado paso a esta ley incluso yo quisiera pedirles públicamente a los señores diputados de los partidos que se autodenominan de centro izquierda y de izquierda, creo que deben dejar sin quórum este Congreso para que con la presencia de los diputados que dicen que no están de acuerdo con la venta, permitir que se venda INECEL, esto es una equivocación, es un error señores legisladores, qué hacen los diputados de Centro Izquierda como se autodenominan dando quórum para que el Partido Social Cristiano, el Partido Conservador y algunos independientes venda, solos no tienen treinta y nueve votos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de orden señor diputado.-----

EL H. BENITEZ DONOSO: Parafraceando lo que dijo Carlos Julio Arosemena, que muera Diego Delgado para que viva la patria.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: No es un punto de orden. Señor diputado, le quedan dos minutos por favor. Diputado Delgado continúe.-

EL H. DELGADO JARA: Señor Presidente: en el Evangelio dice que la semilla muere para germinar en espiga, se multiplicarán los Diegos Delgados, señor diputado del partido Social Cristiano. Señor Presidente, quiero expresamente solicitarle porque ya no tengo más minutos que me conceda la palabra en los otros literales, sobre todo en el caso del literal d) sobre el numeral segundo, yo le quiero encarecer a usted porque quiero argumentar allí algunos aspectos que me parecen un error. En definitiva, para mi modo de apreciar las cosas, lo que se está definiendo señor Presidente, en el literal a), es cómo se viabiliza el cumplimiento del Artículo 28,

29 y 30; en otras palabras, cómo INECCEL que es una empresa del Estado, deja de existir y se hace una sociedad anónima, donde quien tenga el 39% lo manejará. Señores legisladores, una empresa que tiene el 39% siendo socio en una institución, significa que se llevará cuando menos un porcentaje igual de la ganancia, si existen -supongamos- solo cien millones de dólares de ganancia si tienen el 39% de las acciones, significa que se llevará cuánto? Treinta y nueve millones de dólares.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Se terminó su tiempo señor legislador.-

EL H. DELGADO JARA: Concluyo, señor Presidente, si se hiciera un crédito, si el país obtuviera un préstamo, el préstamo en moneda o divisas, en ningún caso excede el 10%; incluso, desde el punto de vista del negocio es mejor que el país se endeude, sea accionista único y pague el 10% de la propia ganancia, antes que comparta el 39% de la ganancia, de qué modernización, de qué espíritu empresarial nos están hablando. Señor Presidente, quiero dejar constancia aquí una vez más, ante la conciencia nacional esta petición, para que los diputados de centro izquierda no permitan la venta de los bienes de la República del Ecuador, cuenten los diputados socialcristianos, para qué les hacen el juego, para qué señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Terminó su tiempo señor legislador.-

EL H. DELGADO JARA: Yo creo que no puede pasar esto, esto se llama viabilizar el robo, el atraco, el latrocinio. Por favor señores diputados reflexionen, no permitan que se lleven la plata que es del pueblo ecuatoriano, que quede constancia que cuando menos aquí hemos dicho claramente cómo se llama ese verbo y ese verbo se llama robar, robar se llama, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Quiero manifestarles que se está debatiendo la totalidad de la disposición transitoria uno. Con la intervención del diputado Norberto Maldonado, se da por terminado el debate sobre la disposición transitoria

uno. Diputado Norberto Maldonado. No está. Se cierra el debate señores diputados. Señor Secretario, tome votación sobre la disposición transitoria uno, por literales.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Primera Disposición Transitoria. Literal a) Los señores legisladores...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, señor Secretario. Señor diputado Flores, punto de orden.-----

EL H. FLORES TRONCOSO: Señor Presidente: Realmente lo que quiero decir para efectos de que el proyecto de ley avance, yo estaba pidiendo la palabra, es simplemente solicitar al proponente de la moción acepte que en la tercera línea al final en donde dice que el período de setecientos veinte días, se diga "por el período de hasta setecientos veinte días"; y, por otra parte, señor Presidente, nosotros queremos dejar sentada nuestra protesta porque este documento se nos ha entregado el momento que hemos llegado a nuestro sitio de trabajo en el Congreso y debía haberse repartido con anterioridad. Nos estamos enterando de una serie de cosas en estos momentos y esta es una ley difícil, señor Presidente, de manera que ojalá se acepte la propuesta, caso contrario no va a votar el partido Socialcristiano.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Su propuesta concreta, cuál sería señor diputado?-----

EL H. FLORES TRONCOSO: Que se acepte la palabra "hasta".-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aceptada su propuesta señor diputado. Señor Secretario tome votación sobre el literal a).-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del literal a) que ha sido leído, con la modificatoria sugerida por el diputado Flores y aceptada por el ingeniero Baca, favor levantar el brazo. Votación señores diputados. 34 votos a favor, de 43 legisladores en la sala.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Siguiente literal, tome votación señor Secretario. Un momento, sí, señor diputado Neira, reconsideración para este momento. Está planteada la reconsideración para este momento del diputado Neira, usted estaba afuera señor diputado Delgado. Siguiente literal.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del literal b) que ha sido leído, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Perdón señor Secretario, literal b) de la primera transitoria propuesta por el diputado Baca.-

EL H. DELGADO JARA: Le ruego que constate el quórum, no hay quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Constante el quórum señor Secretario, antes de tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Cuarenta legisladores en la sala, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Hay quórum señor diputado. Estamos tomando votación, si quieren alguna aclaración señores diputados sobre el literal b) de la disposición transitoria primera, planteada por el diputado Raúl Baca. Señor Secretario, si no hay ningún pedido de aclaración, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén por el literal b) de la primera transitoria sugerida por el diputado Baca, favor levantar el brazo.. Treinta y seis de treinta y nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Tome votación sobre el siguiente literal, literal c) de la disposición transitoria primera, propuesta por el diputado Baca.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del literal c) de la primera transitoria sugerida por el diputado Baca, favor levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Ustedes tienen el texto...-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Votación, señores diputados. El literal c)...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento, señor Secretario. Alguna aclaración?. Sí, dígame diputado.-----

EL H. NEIRA MENENDEZ: Habíamos quedado, en lo que se leyó fue el primer párrafo, de el literal a), ese es el que votamos. Nosotros, tenemos una serie...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: No, por literales, estamos votando, señores diputados. Eso lo aclararé perfectamente al votar, por literales, le aclararé al diputado Flores que se iba a votar por literales, se votó literal a) y el literal b).-

EL H. NEIRA MENENDEZ: Tenemos una serie de propuestas que en todo caso buscan enriquecer el texto de las transitorias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero literal a) y b), está planteada la reconsideración por usted mismo, señor diputado. Entonces se va a votar el literal c), de la primera transitoria. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores legisladores que estén a favor del literal c), de la primera disposición transitoria, sugerida por el diputado Baca Carbo, favor levantar el brazo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Estamos votando, señores legisladores.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Treinta y tres de cuarenta y un legisladores en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Está aprobado. Un momentito, señor

Secretario. Constate el quórum por lista en este momento.-

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente. Señores legisladores: Galo Aguirre, Presente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento. Señores legisladores, estamos constantando el quórum por lista.-----

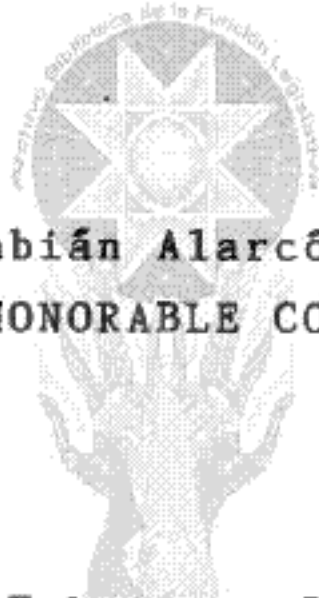
EL SEÑOR SECRETARIO: Luis Gillester Zambrano, presente. Luis Almeida, ausente. Harry Alvarez, ausente. Daniel Alvarez, ausente. Bayardo Alvear, presente. Raúl Baca, presente. Freddy Benítez, presente. Freddy Bravo, ausente. Santiago Bucaram, ausente. César Buelva, ausente. Gustavo Candel, presente. Juan Castanier, presente. Oscar Célleri, ausente. Diego Cerda, ausente. José Cordero, ausente. Wilman Costa, ausente. Pío Oswaldo Cueva, presente. Roger Chávez, presente. Angel Chong, presente. Nelson Chávez, presente. Diego Delgado, ausente. Humberto Delgado, presente. Marcelo Dotti, ausente. Milton Fabara, presente. Manuel Félix, ausente. Marco Flores, presente. Germán Gallardo, presente. Susana González, presente. Humberto Guillem, ausente. Guillermo Hidalgo, ausente. Rolando Hurtado, presente. Gustavo Larrea, ausente. Fernando Larrea, ausente. Jorge León, ausente. Mario Loor, presente. Homero López, ausente. Pedro Llerena, ausente. Alejandro Maldonado, ausente. Germán Mancheno, presente. Tito Nilton Mendoza, presente. Fernando Meléndez, ausente. Bonifacio Morán, ausente. Ruth Moreno, presente. Servio Moreno, presente. Aracely Moreno, ausente. Javier Neira, presente. Marcelo Noboa, presente. Milton Ordóñez, ausente. Italo Ordóñez, ausente. Víctor Pacheco, presente. Luis Plaza, presente. Antonio Posso, ausente. Marco Proaño Maya, ausente. Isauro Puente, ausente. Miguel Ramírez, presente. Carlos Rivadeneira, ausente. Ivan Rodríguez, ausente. Tomás Roldán, ausente. Franco Romero, presente. Hugo Ruiz, ausente. Pedro Lino Sánchez, ausente. Rodrigo Suárez, presente. Jonny Terán, ausente. Carlos Vallejo, ausente. Ricardo Vanegas, ausente. Frank Vargas, ausente. Jorge Vásquez, ausente. Eduardo Veliz, ausente. Vinicio Veloz, ausente. Alfredo Vera, ausente. Carlos Vidal,

ausente. Luis Villacís, ausente. Eduardo Villaquirán, ausente. Reynaldo Yanchapaxi, ausente. Napoleón Ycaza, presente. Señor Presidente, contestaron a la lista, treinta y un legisladores, hizo su ingreso después, el honorable Homero López, treinta y dos legisladores en la sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Señores legisladores convoco para el día de mañana a las dieciséis horas para continuar con el trámite de la Ley del Sector Eléctrico y el veto parcial de las Instituciones Financieras. Agradezco a los que han acudido a la sesión. Muchas gracias, se clausura la sesión.-

- IV -

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las 20h15.-



Doctor Fabián Alarcón Rivera  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Licenciado Fabrizzio Brito Morán  
SECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Abogado Roberto Muñoz Avilés  
PROSECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

FBG/mdc